



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 20 de AGOSTO de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2174-2024-GRC/DIRESA/DRBLP, de fecha 13 de julio de 2024, emitido por el Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 010-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA/ESJR y el Proveído N° 085-2024-GRC/DIRESA/OEDGRH/USECA, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 y su modificatoria, aprobado por Ordenanza Regional N° 000014, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta está considerada como órgano desconcentrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1263-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el manual de organización y funciones de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta la Microrred de Salud Acapulco, la cual cuenta con el centro de salud Acapulco, el puesto de salud Juan Pablo II y el Puesto de Salud Juan Pablo II, además del Hogar Protegido Acapulco;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la profesional **Jennifer Fiorella ALVA CUBA**, actualmente cuenta con el cargo de psicóloga, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)"

Que, mediante Memorando N° 2174 - 2024/GRC/DIRESA/DRBLP, de fecha 13 de julio de 2024, el Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta que la servidor Claudia Alexandra SARMIENTO MOLINA, hará uso de su descanso físico vacacional por un periodo de quince (15) del 17 al 31 de julio de 2024 y propone en su reemplazo a la profesional **Karin Norca ALANYA JURADO**, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA/ESJR y el Proveído N° 085-2024-GRC/DIRESA/OEDGRH/USECA, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad del Hogar Protegido Acapulco de la Microrred de Salud Acapulco de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, resulta procedente la asignación temporal de funciones como Coordinador Responsable del Hogar Protegido Acapulco de la Microrred de Salud Acapulco a la servidora **Karin Norca ALANYA JURADO**, por el periodo comprendido del 17 al 31 de julio de 2024, en adición a sus funciones, siendo viable emitir el respectivo acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 20-8-2024

que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...)";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR temporalmente, con eficacia anticipada del 17 al 31 de julio de 2024, a la servidora Karin Norca ALANYA JURADO, psicóloga, Contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), las funciones como Coordinadora Responsable del Hogar Protegido Acapulco de la Microrred de Salud Acapulco de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la servidora Karin Norca ALANYA JURADO, continuará percibiendo el monto de acuerdo a su contrato y al final de la presente asignación retornará a las funciones de su cargo psicóloga.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al interesado, a la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, a la Microrred de Salud Néstor Acapulco, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

DEG N°..... FECHA: 20-8-24